ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 16
SERIE DE 2007-2008

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

PARA ENMENDAR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE PUESTOS DE CARRERA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE CREADO EN VIRTUD DE LA ORDENANZA NUM. 10, SERIE 1993-1994, SEGÚN ENMENDADA, A LOS FINES DE CAMBIAR LOS REQUISITOS DE PREPARACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA PARA LA ESPECIFICACIÓN DE CLASE DE OFICIAL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, AUTORIZAR LA ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO PROVISIONAL PARA QUE AQUELLOS EMPLEADOS QUE NO CUMPLAN CON LOS NUEVOS REQUISITOS, ACREDITEN LAS GESTIONES CONDUCENTES A SU CUMPLIMIENTO Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO, A SUSCRIBIR EL REFERIDO CAMBIO

POR CUANTO: Es política pública de la Administración del Municipio Autónomo de Ponce mantener un sistema de personal actualizado, de manera que responda a los conceptos más dinámicos y efectivos de gerencia, según establecido en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991". Las disposiciones de la "Ley de Municipios Autónomos", supra., tienen como finalidad alcanzar los niveles más altos de excelencia, eficiencia y productividad en la administración municipal.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 10, Serie 1993-1994, se adoptó el Plan de Clasificación y Retribución de Puestos de Carrera del Municipio Autónomo de Ponce. El referido plan entró en vigor el 22 de febrero de 1994.

POR CUANTO: El Artículo 11.006 de la Ley Núm. 81, supra., otorga al Alcalde de cada municipio la facultad de crear puestos, establecer deberes, solicitar requisitos y fijar salarios a los funcionarios y empleados municipales, previa aprobación de la Legislatura Municipal. De igual forma, permite al Primer Ejecutivo municipal eliminar, consolidar o modificar las clases de puestos incluidas en el "Plan de Clasificación y Retribución", de forma tal que el mismo sea un documento dinámico y que responda a las necesidades cambiantes que requiere un efectivo y ágil servicio a la ciudadanía ponceña.

POR CUANTO: El Artículo 3.009 (n) de la "Ley de Municipios Autónomos", supra., ordena al Alcalde a que, por conducto de la Oficina de Recursos Humanos, propicie el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la mejor satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios en el desarrollo de su Municipio.

POR CUANTO: La Administración Municipal ha concluido y estimado necesario enmendar los requisitos de preparación, experiencia y certificación requerida en el "Plan de Clasificación y Retribución" para la posición de Oficial de Educación Preescolar. El cambio propuesto en esta clasificación surge de las reglamentaciones federales y estatales para los oficiales preescolares del Programa "Head Start".

POR CUANTO: Los requisitos establecidos para la posición de Oficial de Educación Preescolar deben ser atemperados para que se exija un grado mínimo de bachiller en Educación de una entidad de educación superior acreditada por las autoridades competentes y un mínimo de dieciocho (18) créditos en Educación, Nivel Preescolar. Asimismo, deberá poseer el Certificado Regular de Maestro de Educación Nivel Preescolar, del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce, Hon. Francisco R. Zayas Seijo, a aprobar un cambio en el título de la clasificación, naturaleza de trabajo, aspectos distintivos del trabajo, ejemplo de tareas, conocimiento, habilidades y destrezas mínimas, requisitos mínimos, periodo probatorio y escala de sueldo de la siguiente clase incluida en el "Plan de Clasificación y Retribución del Municipio" la cual se hace formar parte de esta Ordenanza asignándole el número de código (**RA3231**) a la clase de Oficial de Educación Preescolar.

SECCIÓN SEGUNDA: De conformidad con documentos presentados ante la consideración de esta Legislatura Municipal y los requisitos establecidos a nivel federal y estatal para la clasificación objeto de esta Ordenanza, se concluye que es necesario exigir para la clase de Oficial de Educación Preescolar un grado mínimo de bachiller en Educación de una entidad de educación superior acreditada por las autoridades competentes y un mínimo de dieciocho (18) créditos en Educación Nivel Preescolar. Asimismo, la clase de Oficial de Educación Preescolar exigirá el Certificado Regular de Maestro de Educación, Nivel Preescolar, del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SECCIÓN TERCERA: Aquellos empleados que a la fecha de aprobación del cambio en la clase de Oficial de Educación Preescolar que no cumpla con los nuevos requisitos, tendrá un período de un (1) año para acreditar las gestiones conducentes a su cumplimiento.

SECCIÓN CUARTA: Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce, Hon. Francisco R. Zayas Seijo, a establecer mediante reglamentación la forma, manera, condiciones y circunstancias para acreditar las gestiones conducentes a cumplir con la reestructuración de clases en el "Plan de Clasificación y Retribución" en aquellos casos en los que un funcionario que ostente la posición objeto del cambio no cumpla con los nuevos requisitos.

SECCIÓN QUINTA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Recursos Humanos del Municipio Autónomo de Ponce, así como al Programa "Head Start" del Municipio, quienes se encargarán de divulgarla y orientar a los empleados.

SECCION SEXTA: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y firma del Alcalde.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 12 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2007.

LCDA REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 13 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2007 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 14 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2007.

FRANCISCO R ZAYAS SEIJO
ALCALDE

egs

OFICIAL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

NATURALEZA DEL TRABAJO

Trabajo profesional que consiste en la planificación y ejecución de actividades para promover el desarrollo físico y emocional; hábitos y actitudes; y el desarrollo intelectual de los niños en edad preescolar que participan en los Centro de Head Start del Municipio.

ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO

El(la) empleado(a) desempeña funciones de complejidad y responsabilidad que conllevan la planificación, desarrollo e implantación de un programa de actividades varias relacionadas con los intereses y necesidades de los niños participantes en el Programa Head Start del Municipio en un ambiente normal de trabajo de oficina que no envuelve riesgos físicos ni condiciones peligrosas. Conlleva además, cuidar y proteger los niños y la propiedad bajo su responsabilidad. Trabaja bajo la supervisión general de un Supervisor de Educación Preescolar. Recibe instrucciones generales en los aspectos comunes del puesto y específicas en encomiendas especiales e imprevistas. Su labor se revisa mediante la evaluación de informes, observación directa, reuniones y por los resultados obtenidos.

EJEMPLOS DE TRABAJO

Planifica y desarrolla un programa de actividades diarios para modificar hábitos, actitudes y proveer para el desarrollo de destrezas de acuerdo a las necesidades e intereses de los niños.

Establece, mantiene y promueve un ambiente seguro para los participantes.

Lleva a cabo actividades con los niños para promover el desarrollo físico, intelectual y emocional de éstos.

Organiza actividades sociales, educativas y de orientación para los padres.

Coordina el referido de niños a diferentes servicios evaluativos, médicos, etc.

Lleva un registro del progreso de cada uno de los niños, en el que se incluye la asistencia, visitas al hogar y observaciones o hallazgos significativos.

Supervisa la labor de los asistentes bajo su responsabilidad.

Redacta informes escritos requeridos.

Responsable por el buen uso y mantenimiento de equipo y materiales.

Supervisa los niños observando el comportamiento de éstos en las distintas actividades diarias.

CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS MÍNIMAS

Conocimiento considerable de los principios, técnicas y prácticas modernas de la educación preescolar.

Conocimiento considerable de las técnicas para desarrollar planes de trabajo.

Habilidad para impartir instrucciones.

Habilidad para comunicarse con efectividad, verbalmente y/o por escrito.

Habilidad para interactual con los niños.

Habilidad para establecer buenas relaciones humanas con los compañeros, niños, padres y público en general.

Habilidad para trabajar con grupos.

Destreza en manejo de equipo y materiales relacionados con el trabajo.

PREPARACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA

Graduado de Bachillerato en Educación de un Colegio o Universidad acreditada por la autoridad competente, que incluya o esté suplementado por dieciocho (18) créditos en Educación en Nivel Preescolar. Poseer Certificado Regular de Maestro(a) de Educación Nivel Preescolar otorgado por el Departamento de Educación de Puerto Rico.

PERIODO PROBATORIO

Seis (6) meses.

ESCALA DE SUELDO

Escala Núm. 15

En virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.006 – Disposiciones sobre Clasificación de Puestos, de la Ley Número 81 de 30 de agosto del 1991, según enmendada, por la presente apruebo la precedente clase que formará parte del Plan de Clasificación para el Servicio de Carrera del Municipio de Ponce, a partir del ___ de _____de 2007.

En Ponce, Puerto Rico.

Francisco R. Zayas Seijo
Alcalde

ORDENANZA NÚMERO
SERIE 2006-2007

CERTIFICACIÓN

YO: REBECCA RAMOS FRANCESCHINI, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: *Que la precedente* ***Ordenanza Núm. 16, Serie 2007-2008, PARA ENMENDAR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE PUESTOS DE CARRERA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, CREADO EN VIRTUD DE LA ORDENANZA NÚM. 10, SERIE DE 1993-94, SEGÚN ENMENDADA, A LOS FINES DE CAMBIAR LOS REQUISITOS DE PREPARACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA PARA LA ESPECIFICACIÓN DE CLASE DE OFICIAL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, ASÍ COMO LA CLASE DE AYUDANTE DE OFICIAL PREESCOLAR, AUTORIZAR LA ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO PROVISIONAL PARA QUE AQUELLOS EMPLEADOS QUE NO CUMPLAN CON LOS NUEVOS REQUISITOS, ACREDITEN LAS GESTIONES CONDUCENTES A SU CUMPLIMIENTO Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. FRANCISCO R ZAYAS SEIJO, A SUSCRIBIR EL REFERIDO CAMBIO; aprobada en la Continuación de la Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 12 de septiembre de 2007,*** *con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

Hon. Pedro A Castaing Torres	***Hon. Antonio Quilichini Teissoniere***
Hon. Nilda González González	***Hon. Diriee Y Rodríguez Díaz***
Hon. Roberto González Rosa	***Hon. Monín Santiago Ruiz***
Hon. Freddie Martínez Sotomayor	***Hon. Santos Silva Ojeda***
Hon. María C MartínezTorres	***Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado***
Hon. Analiz Morales Santiago	***Hon. Iván Torres Morales***
Hon. Pedro Pacheco Figueroas	***Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli***

Hon. Enrique A Vicéns Sastre

Ausente Excusado:
Hon. Giordano San Antonio Mendoza

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día ***miércoles, 12 de septiembre de 2007,*** *debidamente certificada al Alcalde el día* ***jueves, 13 de septiembre de 2007*** *y éste la firmó el día,* ***viernes, 14 de septiembre de 2007.***

CERTIFICO: *Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.*

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, *y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día,* ***viernes, 14 de septiembre de 2007.***

LCDA REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL
jdm
jdm